



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 11 de Mayo del Año 2005 No. 302

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 1997-A-2005 Bis	Acuerdo por el que se Adiciona una Partida Presupuestaria al Clasificador por Objeto del Gasto.	2	✓
Pub. No. 1998-A-2005 Bis	Acuerdo por el que Adiciona las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.	4	✓

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1997-A-2005 Bis

Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 12, 13 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 332 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 1 y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2005; 8 inciso b) fracción II, IV, y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

Considerando

El Plan de Desarrollo y el Programa Sectorial de Finanzas, establecen como parte de estrategias de desarrollo, optimizar los recursos públicos, así como incorporar nuevas fuentes de financiamiento del orden local, nacional e internacional, con el propósito de fomentar la participación democrática, atender demandas prioritarias de grupos vulnerables, así como al desarrollo de sectores estratégicos.

La incorporación de recursos de Organismos Internacionales, instancias de la sociedad civil de origen nacional o extranjero no gubernamental, con el pleno interés de hacer sinergias con el Gobierno del Estado, permitirán alinear recursos a las Políticas Públicas, para atenuar los problemas en materia de salud, educación, pobreza, marginación y deterioro ambiental, entre otros.

Por las consideraciones anteriores, tengo a bien expedir:

Acuerdo por el que se Adiciona una Partida Presupuestaria al Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo único: se adiciona en la sección segunda y novena del capítulo 7000 «Inversión Financiera y Otras Erogaciones»; concepto 7400 «Erogaciones Especiales», la partida de gasto 7405 «Aportaciones Internacionales», para quedar como sigue:

Sección Segunda

Estructura del Clasificador por Objeto del Gasto

7000 Inversión Financiera y Otras Erogaciones

7100...

7200...

7300...

7400 Erogaciones Especiales

7401 A LA 7404 ...

7405 «Aportaciones Internacionales»

Sección Novena

Capítulo 7000

Inversión Financiera y Otras Erogaciones

Artículo 14.- La definición...

7000 Inversión Financiera y Otras Erogaciones.

Agrupar las...

7100...

7200...

7300...

7400 Erogaciones Especiales.

Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir provisiones de gasto para realizar nuevos programas y proyectos, además de complementar los ya existentes; así como aportaciones públicas e Internacionales, erogaciones imprevistas o por cuenta de terceros, que realice el Gobierno Estatal.

7401 A LA 7404 ...

7405 Aportaciones Internacionales.

Asignaciones destinadas a realizar Programas y Proyectos, que permitan fortalecer el desarrollo del Estado, con recursos aportados por Organizaciones Internacionales en la celebración de convenios, tratados o acuerdos.

Transitorio

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 de Mayo de 2005.

Secretario de Planeación y Finanzas, Lic. Jesús Evelio Rojas Morales.- Rúbrica.

Publicación No. 1998-A-2005 Bis

Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 12, 13 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 332 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 1 y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2005; 8 inciso b) fracciones II, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

Considerando

Con la finalidad de continuar impulsando la «Reforma a las políticas presupuestarias y a la rendición de cuentas», así como buscar alternativas que promuevan el Fortalecimiento y Desarrollo del Estado de Chiapas, incorporando todas las fuentes de financiamiento posible, en especial a recursos de organismos internacionales a través de acuerdos y/o convenios, es necesario adicionar en el capítulo de disposiciones generales un párrafo que regule su aplicación.

Con el propósito de continuar desarrollando esquemas que permitan mejorar la transparencia en el uso de los recursos, para su seguimiento efectivo, es necesario crear la fuente de financiamiento (Y) Aportaciones Internacionales; lo anterior permitirá coadyuvar en el fortalecimiento y cumplimiento de los tratados internacionales, así como definir en este contexto la asignación, ejercicio, seguimiento, control y rendición de cuentas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se adiciona las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se adicionan los artículos: 1 con un tercer párrafo; 3 con la fracción XI; y 13 fracción II de las Fuentes de Financiamiento (Y) Aportaciones Internacionales; para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de carácter obligatorio y de observancia general para los Organismos Públicos del Ejecutivo y de apoyo para los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios.

La Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos proveerá que las modificaciones al presente acuerdo sean emitidas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia.

Los recursos que el Estado obtenga por la celebración de convenios y acuerdos con organismos internacionales, serán ejercidos en los términos que señale dicho instrumento o de sus reglas que regulen el ejercicio de los recursos, sin poner en riesgo la salud financiera del Estado, ni su estabilidad económica, política y social. La aportación estatal, se regulará por disposiciones locales.

El incumplimiento a lo dispuesto en este acuerdo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

Transitorio

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 de mayo de 2005.

Secretario de Planeación y Finanzas, Lic. Jesús Evelio Rojas Morales.- Rúbrica.
